 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>		Código: 208-REAS-Ft-127
	Versión: 1	Pág: 1 de 1	
	Vigente desde: 27-06-2018		

Bogotá, D.C.

Señores:  
**RESOLUCION 3098 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 3098** calendada el día 20 del mes OCTUBRE del año **2021** expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.


Se informa que contra el acto administrativo  SI  NO  procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Se fija el día 9 del Mes NOVIEMBRE del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.

Firma: 

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el día 16 del mes NOVIEMBRE del año 2021.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo y/o No. de contrato: \_\_\_\_\_



"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de

**COPIA CONTROLADA**



20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

**"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

**1. Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

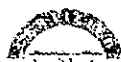
Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

**ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un



"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

*contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."*

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.*
2. *Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.*
3. *Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.*
4. *Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.*

*La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.*

*Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."*

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal.** La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.*
2. *Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.*

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 8

20 OCT 2021

RESOLUCION N° 3098

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir:

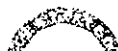
VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1)





RESOLUCION N° 3098 20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

*salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."*

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 32 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para treinta y dos (32) familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$40.711.397)**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Asignar a las treinta y un (31) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESO MONEDA CORRIENTE. (\$42,624,559)**.

**Parágrafo:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

**ARTÍCULO 2:** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal,

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 3098

20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 20 OCT 2021

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo Técnico No. 1 - Relación de Treinta y dos (32) Familias

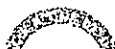
Proyecto JOSÉ JORGE MORA ARMENTA  
-Contrato No. 488 de 2021

Revisó: Yairidy Andrea Rico Raday  
-Contrato No. 651 de 2021

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 2016ADIA-FI-423  
Versión: 02  
Número: 07-01-000

Calle 27 de Abril 12400  
Caja Postal 110011, Bogotá D.C.





**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 7 de 8

RESOLUCION N° 3098 20 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	No. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
2006-4-8640	RUBIELA AROCA YARA	28853408	24106976823	032	AHORROS	\$ 680.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.720.000
2018-CP19-16817	MARIA JANNETH CASTRO LOZANO	52335375	74106621130	032	AHORROS	\$ 703.118	AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE	\$ 2.109.354
2018-CP19-16838	ANDREINA AMEZQUITA ALTAMAR	1022376766	91208854891	007	AHORROS	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.812.472
2018-CP19-16620	FLOR ELISABETH VALENCIA MORA	52461990	24106626399	032	AHORROS	\$ 421.871	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.249.976
2018-CP19-16697	YINETH LORENA GUTIERREZ BARRIGA	1024601260	24100807873	032	AHORROS	\$ 438.901	AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE	\$ 1.316.703
2018-CP19-16815	YURI ALEJANDRA AGUIRRE RUIZ	53804334	3003706411	007	AHORROS	\$ 609.369	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.437.476
2015-Q04-03689	JOVÁ CANTOR RAMOS	41385290	0570008870572313	051	AHORROS	\$ 460.933	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 921.866
2015-Q09-01426	LEYDY VIVIANA-CASAS	53135079	40824559	001	AHORROS	\$ 541.245	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.623.735
2015-Q09-01550	JHON ESNEIDER VARGAS	1024466874	24106493272	032	AHORROS	\$ 507.807	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.015.614
2015-Q09-03240	CLARA INES ARGUELLO CAMARGO	41684155	24106493272	032	AHORROS	\$ 454.263	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 908.526
2015-Q10-01506	RUTH PEREIRA CAMACHO	51979029	24106435276	032	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	\$ 570.307
2015-Q18-04427	JORGE ELIECER SILVA MARTHA	2393886	24076694129	032	AHORROS	\$ 484.370	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.932.480
2015-Q20-01328	MARIA CLAUDIA RIOS BARBOSA	51769351	041749755	001	AHORROS	\$ 507.807	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.015.614
2015-Q20-01332	MARIA GLADYS CARANTON CARANTON	28190990	24046481593	032	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
2015-Q20-01476	MARIA DIANA CARDENAS VARGAS	52168009	040833618	051	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE	\$ 454.263
2015-Q20-01518	LINDA NATHALIA VARGAS LEON	1023910165	24094547207	032	AHORROS	\$ 499.995	OCTUBRE	\$ 499.995
2015-Q20-03976	RAQUEL DEL SOCORRO ACEVEDO DE AGUDELO	41459476	570009670275974	051	AHORROS	\$ 617.181	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.468.724
2015-Q23-01502	MARIA FAY CASTAÑEDA MONTEALFREGI	31166336	24106488821	032	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE	\$ 454.263
2015-Q23-03296	ESPERANZA VARGAS LOPEZ	39220021	0550483421896124	051	AHORROS	\$ 516.402	OCTUBRE	\$ 516.402
2016-04-00018	BLANCA FLOR VARGAS VIVAS	51638715	24107256584	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
2016-04-14905	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ORTIZ	52444039	24106424238	032	AHORROS	\$ 553.288	JULIO-AGOSTO-	\$ 2.213.152

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

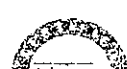
Página 8 de 8

RESOLUCION N° **3098**

**20 OCT 2021**

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Nº	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
								SEPTIEMBRE- OCTUBRE	
22	2016-04-14916	CAMILO TORRES LATORRE	79371774	24107208648	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.755.604
23	2016-04-14920	LIDA IVONNE TARRIN CUBILIOS	52361947	24106608997	032	AHORROS	\$ 601.556	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.804.668
24	2016-08-00020	ESTRELLA LUZ CAMARGO TORRE	12223878	000614990	001	AHORROS	\$ 546.869	OCTUBRE	\$ 546.869
25	2016-08-00021	JHON JAIRO LUCURCIA	79989509	24106522048	032	AHORROS	\$ 468.745	OCTUBRE	\$ 468.745
26	2016-08-00022	LUIS VIDAL LOMBANA	80245258	087832817	052	AHORROS	\$ 492.182	OCTUBRE	\$ 492.182
27	2016-08-00029	MARIA DIANA SUAREZ ORTIZ	36345310	439140037119	040	AHORROS	\$ 546.869	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.093.738
28	2016-08-00030	NIKOLY MICHELLE ROZO GONGORA	1108457168	0550008800731391	051	AHORROS	\$ 546.869	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.093.738
29	2016-08-00034	YEIMY ANDREA CHAUX VARGAS	1026584748	437323942	001	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	\$ 570.307
30	2016-08-00033	SINDY JULIANA SUAREZ VAIDUNA	1026571038	24106820393	032	AHORROS	\$ 546.369	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.640.607
31	2016-08-00036	LUZ ESTELA MARENDES	52588129	24106695799	032	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE	\$ 454.263
32	2016-009-14768	LUZ ADRIANA LAGUNA CUELLAR	1010181107	056846590	052	AHORROS	\$ 442.630	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 885.260
								TOTAL	\$ 42.624.559



**BOGOTÁ**  
**COPIA CONTROLADA**

3098

20 OCT 2021

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR  
UNIDAD EJECUTORA 01

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número : 6

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO  
Firmado digitalmente por  
LUCIA DEL PILAR  
BOHORQUEZ AVENDAÑO  
Fecha: 2021.01.18  
11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602290000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.220.864.000
			Total	5.220.064.000

**Objeto:**  
Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021  
Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL  
Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021  
Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021  
Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 0000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

